



19/05/04
Vencido el 19/05/2004

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y COOPERATIVA APÍCOLA AGROPECUARIA, GRANJERA, AVÍCOLA Y FORESTAL, SANTA ROSA DE LIMA LTDA.

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Ing. Juan Carlos MEDINA, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA FACULTAD", por una parte y "LA COOPERATIVA" APÍCOLA AGROPECUARIA, GRANJERA, AVÍCOLA Y FORESTAL, SANTA ROSA DE LIMA LTDA, representada en este acto por su Presidente Luis Ramón Antonio MARTINEZ, con domicilio legal en José B. Olaechea N° 110 del B° Autonomía, en adelante "LA COOPERATIVA" acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA FACULTAD y LA COOPERATIVA se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.-----

SEGUNDA: Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de LA COOPERATIVA que tengan que ver, directa o indirectamente, con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece LA FACULTAD.-----

TERCERA: LA FACULTAD y LA COOPERATIVA podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades de intercambio de recursos humanos, técnicos y materiales que sean de utilidad para ambas.-----

CUARTA: Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven a la consecución de los fines expuestos, se firmaran Actas Acuerdo Específicas. Cada Acta Acuerdo llevará explícitamente definidos los siguientes aspectos: Objetivos; Acciones; Requerimientos; Financiamiento; Coordinadores, Cronograma de actividades, y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.-----

QUINTA: Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la Fecha de su firma y se considerará automáticamente renovada por un período de igual duración.-----

LUIS RAMON ANTONIO MARTINEZ
PRESIDENTE
COOP. SANTA ROSA DE LIMA Ltda.



SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra Parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.-----

-----En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-----







Santiago del Estero, 19 de mayo del 2004

RESOLUCIÓN CD FCF N° 093/04
NOTA N° 147/04

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Luis Ramón Antonio Martínez y Alberto Antonio Torres Ruiz, Presidente y Secretario de la Cooperativa Apícola Agropecuaria, Granjera, Avícola y Forestal, Santa Rosa de Lima Ltda., del Departamento Capital, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan llevar a cabo un convenio entre esta entidad y la Facultad de Ciencias Forestales; para llevar a cabo proyectos o micro-emprendimientos en el área de Aseradero y Carpintería Industrial, aprovechando la línea de subsidios del Programa "Manos a la Obra" que otorga la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Social.

Que se eleva copia del proyecto al Cuerpo Directivo para su tratamiento y posterior resolución.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos ha analizado los objetivos de este convenio y la pertinencia de los contenidos detallados en cada una de las cláusulas, y ha considerado que puede ser suscripto por las autoridades correspondientes.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 4 de fecha 15 de abril del 2004, ha resuelto aprobar el informe y autorizar la firma del mencionado convenio.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. Autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Forestales a suscribir el Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales y la Cooperativa Apícola Agropecuaria, Granjera, Avícola y Forestal, Santa Rosa de Lima Ltda., el que consta en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Dese a conocer. Remítase copia del convenio a la Cooperativa Apícola Santa Rosa de Lima Ltda., y a los distintos Departamentos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archívese.

icl

ing. Hta. María G. de Maguna
SECRETARIA ACADEMICA
FAC. DE CIENCIAS FORESTALES
U. N. S. E.



Dr. Ing. JUAN CARLOS MEDINA
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U. N. S. E.